



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/972/12

**ASUNTO:** XHOPHA-TDT Canal 27 de HERMOSILLO, SON. Se toma nota de transmisión de multiprogramación.

México, D.F., a **14 JUN. 2012**

### **C.P. PABLO FERNANDEZ FLORES**

Director General del

### **ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

Calle de Hamburgo No. 135, 6º. Piso

Col. Juárez

Deleg. Cuauhtémoc

06600 México, D.F.

Nos referimos al escrito número 2138 de fecha 29 de febrero de 2012, mediante el cual solicita se tome nota de la multiprogramación que realizará en el Canal 27 de televisión digital, de la estación XHOPHA-TDT de Hermosillo, Son. y

### **R E S U L T A N D O**

- I. Con fecha 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la Política para la transición a la televisión digital terrestre en México, a quien en lo sucesivo se denomina como la Política de TDT.
- II. En el numeral 3 de la Política de TDT se establece que para llevar a cabo el proceso de transición a la TDT, es necesario que los concesionarios y permisionarios cuenten con la asignación temporal de un canal adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de la programación transmitida por cada canal analógico.
- III. El Organismo Promotor de Medios Audiovisuales es permisionario de la estación XHOPHA-TV Canal 35 en Hermosillo, Son., y tiene entre sus fines la difusión de los acervos audiovisuales de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- IV. Mediante oficio CFT/D01/STP/3296/2010 de fecha 24 de junio del 2010, se autorizó al Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, la instalación, operación y uso temporal del Canal 27 adicional para realizar transmisiones digitales simultáneas de su canal analógico.
- V. Que el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, mediante escrito número 9729 de fecha 19 de enero de 2012, solicitó la autorización para transmitir un canal de multiprogramación (*multicasting*) en el Canal 27 de televisión digital con distintivo de llamada XHOPHA-TDT de Hermosillo, Son., en el que transmitirá los



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/972/12

programas de televisión del Canal 22 sin anuncios comerciales, destacando que la programación correspondiente es parte de los acervos de una entidad coordinada por la Secretaría de Educación Pública a través de CONACULTA.

- VI. Que mediante acuerdo P/080212/43 el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su V Sesión Ordinaria del 2012, resolvió la Toma de Nota de la transmisión de multiprogramación a la estación de televisión XHOPHA-TDT de Hermosillo, Son., para la transmisión de un segundo canal de programación.
- VII. Que el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales con escrito número 2138 de fecha 29 de febrero de 2012, solicita se tome nota de la multiprogramación que realizará en el Canal 27 de televisión digital XHOPHA-TDT de Hermosillo, Son., consistente en programación de Canal Once, Canal 22, programación generada por el OPMA, DGTVE, TV/UNAM y el Canal Judicial, entre otros, considerando que a partir del 1° de enero de 2013, el 20% del tiempo total del horario de funcionamiento de la estación sería destinado para transmitir con calidad HDTV.
- VIII. Que el estándar A/53 hace posible la multiprogramación al ser utilizado como un sistema jerárquico y *oportunistico* que utiliza el ancho de banda disponible en función de la demanda de espectro que requiere la programación transmitida;

### C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con las prevenciones que establecen los artículos 27, párrafos cuarto y sexto y 42 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales y 1° y 3° de la Ley Federal de Radio y Televisión, corresponde a la Nación el dominio directo del espacio territorial y, en consecuencia, del medio por el que se propagan las ondas electromagnéticas para la difusión de ideas, señales e imágenes, siendo dicho dominio inalienable e imprescriptible, toda vez que, el uso, aprovechamiento o explotación por parte de los particulares de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión, como vehículo de información y de expresión, sólo podrá hacerlos previa concesión o permiso que les otorgue el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Que el permiso del canal de televisión que le fue otorgado, por ser un bien de dominio público de la Federación, no le crea derechos reales, sino simplemente le otorga el derecho al uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien, el cual ejercerá de acuerdo con las reglas y condiciones que le fueron establecidas, de

